

Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

ACUERDO NÚMERO 011-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de LANQUIN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES : Un Mil Quinientos Treinta y Seis, (1536), votos.

COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN: Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos, (1492), votos.

VALOR: Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis, (1356), votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION: Un Mil Trescientos Doce, (1312), votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Un Mil Ciento Quince, (1115), votos.

PROSPERIDAD CIUDADANA: Ochocientos Treinta, (830), votos.

UNION DEL CAMBIO NACIONAL: Trescientos Cincuenta y Dos, (352), votos.

VICTORIA: Trescientos Cuarenta y Dos, (342), votos.

BIENESTAR NACIONAL: Doscientos Setenta y Nueve, (279), votos.

TODOS: Ciento Veintiocho, (128), votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Noventa y Un, (91), votos.

Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

MOVIMIENTO SEMILLA: Setenta y Tres, (73), votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

 Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

 Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

 ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de LANQUIN del departamento de Alta Verapaz.

Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ROBERTO POP MÓ, Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos OSWALDO SAGÜÍ PACAY y ABELARDO POP ASIG Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano VICENTE CAC CACAO cuya planilla obtuvo Un Mil Quinientos Treinta y Seis, (1536) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES .

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

 CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO POP POP

Postulado por: PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES

CONCEJAL SEGUNDO: CARLOS HUMBERTO TZIR

Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN

CONCEJAL TERCERO: VICTORIANO CHOC TZUY

Postulado por: VALOR

CONCEJAL CUARTO: ELIZAMA NATANAEL TIZÓL CAAL

Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION

 PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DUGLAS MIGUEL POP ROSALES

Postulado por: PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO CÚ CUCUL

Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN

Tribunal Supremo Electoral

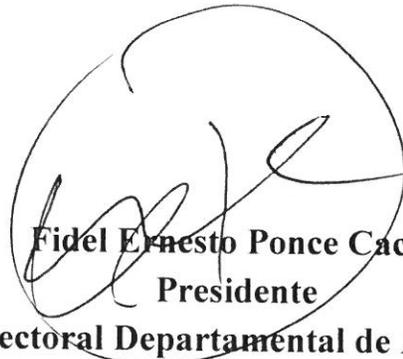
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

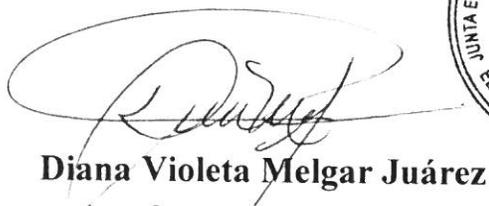
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día Ocho de agosto de Dos Mil Diecinueve.

COMUNÍQUESE:



Fidel Ernesto Ponce Cacao
Presidente
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz



Diana Violeta Melgar Juárez
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz



Edna Aurora Bin Sis
Vocal
Junta Electora Departamental
de Alta Verapaz